

Of. No.SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

C.P. ELVIRA CANIVE CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS TRASGO, S. DE R.L. DE C.V.
CALLE NAZAS No. 417, PARQUE INDUSTRIAL CARLOS A. HERRERA ARALUCE
GÓMEZ PALACIO, DGO.

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1 Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5. Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 29, Fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **ESTUDIO DE DAÑOS POR CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS TRASGO, S. DE R.L. DE C.V.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en, **CALLE NAZAS No. 417, PARQUE INDUSTRIAL CARLOS A. HERRERA ARALUCE, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**, promovido por, **SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS TRASGO, S. DE R.L. DE C.V.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

RESULTANDO:

Que el 25 de mayo del 2023, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I y II, y Artículo 16.

El 01 de junio del 2023, se turna al Área de Impacto Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, el cual acuerda en su **Capítulo III.- De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. Artículo 6.-** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Salinas

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Of. No.SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización. **Inciso E.** Desarrollos inmobiliarios que afecten el ecosistema. **Inciso F.-** Industrias que no sean competencia Federal. **Fracción I.-** Agroindustrias, procesadoras y empacadoras de alimentos, rastros, bebidas, procesadoras de hule natural y sus derivados, ladrilleras, asfaltadoras, industria del plástico, textiles, maquiladoras, curtidurías, automotriz, vidrio, fabricación de cal y yeso cuando el proceso no esté integrado a la producción de cemento; así como todas aquellas industrias que no sean de competencia Federal. **Art.- 7.-** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la Federación.

En los casos de que las obras o actividades que se encuentren previstas en los supuestos del **Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, hayan iniciado actividades sin haberse sometido al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá solicitar un **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales** posterior a una visita de inspección con el propósito de regularizar sus actividades. **Artículo 14** del citado Reglamento.

El 02 de junio del 2023, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Normas Oficiales Mexicanas y en sus Reglamentos Capítulo IV, Artículo 18.**

El día 07 de junio del 2023, se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO**, con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.

El día 07 de junio del 2023, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico El Siglo de Torreón, los días 30 y 31 de mayo y 01 de junio, y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecido, en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental Capítulo V, Artículo 31.**

El 09 de junio del 2023, personal técnico especializado en Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, realizó una indagación digital, para corroborar la ubicación del proyecto, así como la coherencia con respecto al Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal, los usos de suelo en la zona, colindancias, Atlas de Riesgo Municipal, al sitio propuesto en: **CALLE NAZAS No. 417, PARQUE INDUSTRIAL CARLOS A. HERRERA ARALUCE, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.**, para la realización de las actividades que involucrán el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de

Av. Ferrerón 11 No. 117, A. Durango

01/09/2023 10:00 AM

Of. No. SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo, y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Impacto Ambiental Capítulo IV, Artículo 24.**, para lo cual se determinó lo siguiente:

El sitio propuesto para el **PROYECTO**, en un área que está inmersa en un parque industrial, se encuentra desprovista de vegetación y rodeada de terrenos destinados para la actividad industrial y de servicios, no se encuentra localizado en o inmediato a un área natural protegida de carácter Estatal o Municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

El 21 de agosto del 2023, el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutivo **SRNMA/DJ/141/2023**, que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/1188/2023**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.



SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE

Of. No.SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: I.- Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. II.- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y, III.- Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, el **PROYECTO** consiste en:

NOMBRE DEL PROMOVENTE: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS TRASGO, S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE DEL PROYECTO: ESTUDIO DE DAÑOS POR CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS TRASGO, S. DE R.L. DE C.V.

UBICACIÓN: CALLE NAZAS No. 417, PARQUE INDUSTRIAL CARLOS A. HERRERA ARALUCE, MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: N 25° 33' 42.12''
W 103° 27' 35.26''

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: C. GRISEL OCEGUEDA FÉLIX.

CAPACIDAD: ALMACÉN DE MATERIAS PRIMAS.
ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO.
TALLER DE MANTENIMIENTO.
TORRE DE PRODUCCIÓN.
ÁREA DE MICROS SILOS METÁLICOS.
CUARTO DE CONTROL DE LABORATORIO.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivienda 100

C.P. 34070 Durango



Of. No.SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

**ÁREA DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CCM.
ÁREA DE CALDERA
OFCINAS V.
ÁREA DE ATENCIÓN A CLIENTES.
BAÑOS Y COMEDOR.**

PRODUCCIÓN: 4,000 TONELADAS POR MES.

SUPERFICIE 3,200 M² TOTAL

COLINDANCIAS: NORTE: CEDIS BACHOCO/KENWORTH.
SUR: BODEGAS INDUSTRIALES Y PAQUETERÍAS.
ESTE: INDUSTRIA TRP REFACCIONES.
OESTE: BIMBO.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

Capacidad de producción de 4,000 t/mes. El predio donde se lleva a cabo el proceso productivo se encontraba impactado (anteriormente a la instalación de Trasgo, se habían realizado actividades de desmonte, despalme, relleno y otras actividades de remoción de vegetación) por lo que en el presente estudio se evaluará únicamente por las actividades de Producción y Mantenimiento de la Planta ubicada en Gómez Palacio, debido a que en el proyecto actualmente no existe flora ni fauna y el predio se cuenta completamente nivelado donde se ubican los silos de almacenamiento de materia prima, tanques de agua, melaza, cuarto de control, oficinas, torre de peletizado (torre de producción) embarque y desembarque de camiones, tolvas, cuarto de caldera, etc.

Trasgo es un grupo líder en el negocio avícola respaldado por más de 60 años de experiencia, formado por un equipo de trabajo comprometido e íntegro, dedicado principalmente a la engorda de pollo para el mercado nacional así como a la elaboración de alimentos balanceados para la nutrición animal, mediante el uso de tecnología de la más alta calidad los estándares más altos de calidad en todos los procesos, garantizando así el resultado del producto final. y Suplementos Alimenticios Trasgo, S.R.L. de C.V., produce los suplementos ganaderos PROTEMAX y Alimentos Balanceados Trasgo Premium. Productos de última generación formulados y fabricados para satisfacer las exigencias actuales de la producción pecuaria en México.

Capacidad proyectada.

Las instalaciones de la empresa localizada en Calle Nazas No. 417 Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, Gómez Palacio, Dgo., México, son instalaciones construidas con material ladrillo, castillos, cemento y acabados específicos, cuentan con una superficie de 3,200 m².

Se cuenta con una capacidad instalada de 4,000 toneladas al mes



Of. No.SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

Las áreas que configuran las instalaciones son:

- Almacén de Materias Primas.
- Almacén de Producto Terminado, Taller de Mantenimiento.
- Torre de Producción.
- Área de micros Silos Metálicos, Cuarto de Control Laboratorio.
- Área de Subestación Eléctrica CCM, Área de Caldera.
- Oficinas V, área de atención a clientes y Baños.
- Comedor.

Por el giro de la empresa, fabricante de subproducto alimenticio para el insumo de animales los principales materiales manejados son: Sub producto avícola, maíz, DDG, suplementos proteicos, salvado de maíz, cascarilla de soya, subproducto de trigo, soya 47, soya integral.

Existen otros productos manejados como materias primas, pero en volúmenes más pequeños, por lo cual no están integrados en la lista precedente y ninguno de ellos presenta un cierto grado de riesgo.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:

Atmósfera.

Medidas preventivas.

La operación de la maquinaria que utilice motores de combustión interna respetará los niveles de emisión que señala la NOM-085-SEMARNAT-1994 (aplicable para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión; así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

Los camiones utilizados por los proveedores de materiales que puedan generar polvos fugitivos durante su transporte, son cubiertos con lona para minimizar la generación de partículas a la atmósfera.

Se realizan estudios de emisiones a la caldera, equipos generadores de partículas como molinos, dando cumplimiento a la NOM-035-SEMARNAT-1993.

Se realiza monitoreo de PST perimetrales para garantizar la calidad del aire.

Todos los estudios realizados son muestreados y ensayados por un Laboratorio Acreditado ante la EMA. Mismos que serán reportados en la Cédula de Operación Anual.

Medidas de mitigación.

Durante la realización de actividades que involucren movimientos de tierra, se humedece la capa superficial con agua no potable con la finalidad de minimizar el movimiento de partículas a la atmósfera.

Implementación de un sistema de supresión de polvos, que pudiera ser combinado con un estabilizador iónico de suelos.

Sistema de monitoreo de humedad para evitar malos olores.

Es muy poco probable que se rebasen los límites permisibles, sin embargo, con las medidas propuestas se protegerá al personal involucrado y se utilizarán los equipos en los tiempos mínimos indispensables.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivencia San Juan

C.P. 34070 Durango, Coahuila

Of. No. SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

Se realizó un estudio de partículas suspendidas los días 24, 25 y 26 de marzo del 2023 con el laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación ECOTMED, S.A. de C.V., realizando una evaluación diurna y nocturna.

Hidrología.

Medidas preventivas.

Se estableció un programa de mantenimiento preventivo/correctivo para todos aquellos vehículos, maquinaria y equipos que transiten por el área de estudio con la finalidad de garantizar que su operación se efectúe en buenas condiciones mecánicas a fin de evitar fugas combustibles y/o lubricantes que pudieran eventualmente contaminar el agua de las escorrentías superficiales dentro del sistema ambiental.

El mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos se realiza en talleres apropiados fuera del predio. Cuando por caso de fuerza mayor se requiera realizar reparaciones y/o suministro combustible a la maquinaria y vehículos que se utilicen en la obra, se tomarán las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los recursos acuíferos, evitando de esta manera modificar la calidad del agua precipitada que pudiera infiltrarse a los mantos subterráneos.

Los residuos que se generan durante el desarrollo del proyecto son recolectados y depositados temporalmente en contenedores metálicos y/o de plástico con tapa, para su posterior disposición conforme a lo estipulado por la autoridad competente y las normas oficiales aplicables. Para el caso particular, se observarán los Lineamientos que marca la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento.

Suelo.

Medidas preventivas.

Se capacita constantemente al personal contratado de manera permanente para que apoye las acciones de control, manejo, clasificación y disposición final de todo tipo de residuos con la finalidad de prevenir la contaminación del suelo.

Se lleva acabo continuamente un programa de mantenimiento preventivo/correctivo de todos aquellos vehículos, maquinaria y equipos que transiten por el área de estudio con la finalidad de garantizar que su operación se efectúe en buenas condiciones mecánicas a fin de evitar fugas combustibles y/o lubricantes que pudieran eventualmente contaminar el suelo.

Medidas de mitigación.

Se cuenta con una adecuada disposición de residuos sólidos domésticos con la finalidad de no alterar las características del suelo.

Vegetación.

Medidas de mitigación.

Se ejecutó el programa de arborización utilizando especies nativas con el fin de promover la recuperación de la diversidad vegetal del lugar en la superficie destinada para tal fin en el esquema del proyecto.



Of. No. SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

Paisaje.

Medidas de compensación.

Para amortizar los efectos en el paisaje se implementó un plan de arborización en los linderos del predio para la recuperación de la vegetación.

Se acondicionó físicamente el sitio con la finalidad de mejorar las características estéticas del terreno, proporcionando de esta manera cualidades paisajísticas adecuadas para el proyecto.

MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS

Medidas preventivas.

Objetivo: Asegurar e implementar un manejo y disposición adecuados de los residuos.

1. Se adecuó un área específica del predio para recibir los residuos y evitar su dispersión.
 2. De acuerdo a la demanda, los residuos sólidos son transportados al sitio de disposición final más cercano al área del proyecto.
 3. El traslado de los residuos se realiza en vehículos cubiertos con lona, para evitar su dispersión durante el recorrido.
 4. Los residuos de tipo doméstico se depositan en recipientes con tapa para evitar la proliferación de fauna nociva y serán retirados frecuentemente por el Servicio de Limpia Municipal.
 5. Se separan los materiales potencialmente reciclables o reutilizables para minimizar los volúmenes de generación.
 6. En el caso de los residuos peligrosos, éstos se almacenan en forma separada revisando la incompatibilidad de residuos en un almacén temporal habilitado en cumplimiento de las medidas de construcción con material inflamable, suelo impermeable, ventilación, etc.
 7. Los residuos peligrosos y no peligrosos se disponen con proveedores autorizados para cada fin por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente (Transporte, Almacenamiento y Disposición).
- Para llevar a cabo lo anterior es necesario: Contrato el servicio de colecta de residuos con empresas autorizadas para la disposición de los diferentes tipos de residuos.

CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

Teniendo como base el análisis del diagnóstico ambiental y la identificación y evaluación de impactos derivados de la operación y mantenimiento del proyecto, se puede afirmar que la obra generará beneficio en las tres vertientes de la sustentabilidad: Primero al presentar una derrama económica para el Municipio de Gómez Palacio; segundo del beneficio social derivado de la generación de fuentes de empleos directos e indirectos, lo que incide en un incremento en la calidad de vida de los núcleos de población cercanos al proyecto y; tercero, por los beneficios ambientales del manejo sustentable de los recursos, lo que ayudará a contrarrestar los efectos ambientales que pudieran generarse.

Con base al diagnóstico ambiental y los pronósticos de escenarios futuros en el sistema ambiental, el presente proyecto no representa un factor de cambio importante que altere radicalmente los ecosistemas.

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Viviero Sabido

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel: 52 562 211 2111

recursosn@srnma.gob.mx

Of. No.SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

Durante las etapas de Operación y Mantenimiento, los factores más afectados directamente son el suelo, agua y los componentes de la atmósfera, sin embargo, con la aplicación de las diversas medidas de prevención y mitigación planteadas en este estudio, tales impactos podrán minimizarse. Los efectos benéficos del proyecto se presentan en todas las actividades, particularmente por las acciones de contratación de personal que, dado que su ejecución implica una demanda de mano de obra, generará beneficios significativos para la población local. Actualmente, el área se encuentra en fase de operación desde el enero 2013. La empresa hace entrega del presente estudio de daños ambientales para dar Cumplimiento Legal Ambiental, adicionalmente se busca la reducción de sus efectos al medio ambiente a través de la búsqueda de compañías autorizadas para el manejo de residuos de manejo especial, y residuos peligrosos. Con base en lo anterior, se considera al presente proyecto como socialmente útil y ambientalmente aceptable dados los beneficios económicos que prevalecerán si se ejecutan las medidas de mitigación propuestas para los Impactos Ambientales registrados en el presente estudio.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

1. **Estudio de Impacto Ambiental, modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales, en formato digital.**
2. **Copia del recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y de Administración. No. 2023-3489722.**
3. **Copia digital, de la constancia de compatibilidad urbanística: OPU-SDU-CU-CU-268-2022. ES FACTIBLE.**
4. **Copia digital del dictamen ecológico por parte del Municipio de Gómez Palacio: DEMA/44/22: POSITIVO.**
5. **Copia digital de la solicitud de energía eléctrica.**
6. **Copia digital del estudio perimetral de ruido.**
7. **Copia digital del monitoreo de las partículas PM-10.**
8. **Copia digital de la verificación de instalación de aprovechamiento de gas natural.**
9. **Copia digital de la Licencia de Funcionamiento. FOLIO 3200.**
10. **Copia digital del dictamen interno de protección civil: SA2022/PC/D0171, APROBADO Y VISTO BUENO.**
11. **Copia digital del recibo de agua: CONTRATO 98235.**
12. **Copia de la identificación del representante legal:** Expedida por el Instituto Nacional Electoral No. IDMEX2013652911 a nombre CANIVE CRUZ ELVIRA.
13. **Copia del RFC del Representante Legal:** SAT130121GX0, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS TRASGO, S.R.L. DE C.V.
14. **Copia del oficio que hace constar la Situación Legal del Predio:** Contrato de arrendamiento, que celebran, José Guadalupe Garza Elizondo y SUPLEMENTOS



Of. No.SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

ALIMENTICIOS TRASGO, S.R.L. DE C.V., Notario Público Número (55), Cincuenta y Cinco en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 12 de abril del 2023.

15. **Copia Certificada del Acta Constitutiva:** Escritura Número 718, Volumen Quinto, en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, el 18 de octubre de 2021. Lic. Margarita Ivonne González Zamorano, Notario Público Titular Número 80.
16. **Copia del poder del Representante Legal:** Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, 18 de octubre de 2021, Lic. Margarita Ivonne González Zamorano, Notario Público Titular Número 80.

DISPOSICIONES:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 17 de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
2. Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su **vigencia será de un año**, contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **PROMOVENTE** lo solicite por escrito ante ésta con **30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento**, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 38, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
3. Las autorizaciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112**.
4. Una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA**, de acuerdo a lo establecido en: **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Victoria Sur

C.P. 34070 Durango

Of. No.SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente, del **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.

5. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO**, **Capítulo VI, Artículo 41, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
6. La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás Disposiciones Legales y Reglamentarias Aplicables. **Capítulo VI, Artículo 39, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
7. En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, ésto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículos 28 y 42 del Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
8. El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables. Así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.
9. Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.
10. Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Of. No.SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

11. El **PROMOVENTE**, estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61**, referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
12. **Artículo 56.-** Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento. **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
13. **Artículo 57.-** Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en Materia de Impacto Ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **Artículo 140 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, la Secretaría, ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia. **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
14. **Artículo 134.-** Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella se deriven, serán sancionados administrativamente por la Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de lo que otros ordenamientos aplicables establezcan, **Capítulo IV, de las Sanciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**.
15. **El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 27.-** Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en Materia de Impacto Ambiental, tendrá como máximo un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de expedida la autorización.
16. Deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, determinará:
 - I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de Impacto Ambiental en la modalidad que corresponda;
 - II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuarón

C.P. 34070 Durango



Of. No.SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada, con el objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

17. **El Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 29.-** Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en Materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, ésta notifique si es necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causará impacto al ambiente.

18. Así mismo el **PROMOVENTE** se comprometerá a:

- ✓ Cumplir las responsabilidades que cada generación tiene como albacea del medio ambiente para las sucesivas generaciones.
- ✓ Asegurar a todos los mexicanos un entorno seguro, saludable productiva y agradable estética y culturalmente.
- ✓ Conseguir el uso más amplio posible y beneficioso del medio ambiente sin degradación, ni riesgo para la salud o la seguridad ni cualquier otra consecuencia no deseable ni pretendida.
- ✓ Conservar los importantes aspectos naturales, culturales, históricos de nuestra herencia nacional y mantener en lo posible un medio ambiente que permita la diversidad y variedad de cada elección individual.
- ✓ Alcanzar un equilibrio entre población y uso de los recursos que permita elevar la calidad de vida, y
- ✓ Mejorar la calidad de los recursos renovables y aproximarse al máximo reciclaje posible de los recursos no renovables.

19. En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono, **Capítulo VI, Artículo 40. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**



Of. No. SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.

Estudio de Evaluación de Daños Ambientales

Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

CONDICIONANTES

OPERACIÓN.

PRIMERA.- No deberá almacenar productos tóxicos, corrosivos, flamables, o mal olientes (MATPEL o HAZMAT), y/o combustibles que pudieran poner en peligro la integridad de la población en general y de las personas que estén haciendo uso de las instalaciones.

SEGUNDA.- Tramitar de manera inmediata, su Licencia Ambiental Única y su Autorización de Plan de Manejo, en esta Dependencia, y acatar lo dispuesto en las mismas.

ABANDONO DEL SITIO DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA.- Cuando su **PROYECTO** llegue al término, deberá hacer labores de restauración consistentes en: desalojar todos sus residuos y confinarlo donde dictamine la autoridad competente y con lo que respecta al predio, implementar las medidas que sean necesarias para su limpieza.

SEGUNDA.- Presentar el informe de cumplimiento de condicionantes establecidas en el presente documento, así como las medidas de mitigación y compensación enunciadas en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, en un término de 30 (treinta) días de concluido el proyecto, anexando memoria fotográfica, escritos, así como toda la documentación y evidencia que respalde su dicho.

Que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en Materia de Impacto Ambiental **no se prevén modificaciones adversas significativas importantes** al entorno natural del área de interés en los términos de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; siempre y cuando el **PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas desarrolladas en su **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales** y en los de la presente resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionara durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** y demás ordenamientos que resulten aplicables.



SRNMA

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Of. No.SRNMA.912.SMA.153.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental.
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 20 de septiembre del 2023

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.



MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

| | | |
|--|--|--|
| Elaboró y Revisó. L.C.F Cristóbal de J. Díaz Rocha. | Aprueba. Ing. Pedro A. Pasillas Martos. | Aprueba. Ing. Felipe N. Coria Quiñones. |
|--|--|--|

Elvira Canino Cruz
03/09/2023

[Handwritten Signature]
Representante Legal